



ESPAÑA

237.431

NUMERO	237.431
FECHA DE PRESENTACION	24-7-78

Concedido al Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la solicitud a falta.

**MODELO DE UTILIDAD**

- 5 MAR. 1979

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B6J1

54 TITULO DE LA INVENCIÓN  
TAPON OBTURADOR PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S)  
ETINAL, S.A., de nacionalidad suiza

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Avda. de la Grac, 7.- LAUSANNE (SUIZA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE  
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1                   El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5                   dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10                   tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu  
tos de tipo científico (Artº. 47).

                  El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15                   legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20                   Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25                   tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30                   18 de Noviembre de 1.935).

1 La conservación de bebidas tales como vinos, li-  
cores y similares se efectúan convencionalmente en botellas  
obturadas con tapones de corcho.

5 El hecho de utilizar el corcho para el obturador  
permite una cierta transpiración para el contenido de la bo-  
tella, efecto especialmente deseado en bebidas de tipo men-  
cionado de una cierta calidad.

10 La industria ha ido evolucionando la concepción -  
de dichos obturadores de corcho, los cuales en un principio  
eran un simple cilindro de dicho material cuyo diámetro se -  
adaptaba al interior de la boca de la botella y se introdu-  
cia rasante.

15 Este tipo de obturador presenta problemas en el -  
momento de descorchar la botella para lo cual se hace necesa-  
ria la utilización de dispositivos auxiliares.

20 Posteriormente los obturadores incorporan un re-  
gruesamiento en su cabeza que no es introducido en la bote-  
lla, lo cual permite su apertura sin la necesidad de utili-  
zar aparatos auxiliares.

25 Los mencionados regruesamientos están constitui-  
dos por el propio material del obturador o por una pieza ad-  
herida a él. Su altura debe ser la necesaria para poder suje-  
tar y efectuar una cierta presión lateral que permita trac-  
cionar el obturador para su apertura, mientras que la altura  
del obturador propiamente dicho debe proporcionar un cierre-  
hermético y seguro.

30 Efectuado un estudio del dimensionado de dicho -  
tipo de obturadores, se ha llegado a la conclusión de que la  
altura del obturador debe ser como mínimo 12 milímetros, mien-  
tras que el regruesamiento debe tener una altura mínima de 7

1 milímetros, lo que determina una altura total de 19 milímetros..

5 El capsulado de las botellas se realiza modernamente con máquinas automáticas en las cuales se disponen los tapones apilados en un conducto alimentador dispuesto al paso de las botellas.

La altura total de los tapones determina una alimentación muy frecuente lo que representa directamente en el coste del envasado del producto.

10 El objeto del presente registro consiste en reducir la altura total del tapón conservando las características de obturación y manejabilidad en su punto óptimo, para lo cual el regruesamiento rodea exteriormente el cuello de la botella con lo que la altura del regruesamiento no incrementa la altura del tapón en su totalidad, consiguiendo así 15 alturas totales de 13 a 15 milímetros manteniendo los 12 milímetros de obturador y 7 milímetros de regruesamiento.

20 La disminución de la altura total del conjunto nos permite reducir la servidumbre en cuanto a la alimentación de la máquina capsuladora, lo cual representa una ventaja -- considerable en el aspecto económico.

25 De acuerdo con lo expuesto el tapón obturador en cuestión está constituido por un obturador de corcho provisto de un cuerpo discoidal que vinculado a su cabeza constituye el regruesamiento mencionado anteriormente.

El cuerpo discoidal es de escaso espesor y presenta un ala periférica perpendicular a él.

30 El diámetro interior del ala prevista en el cuerpo discoidal es sensiblemente mayor que el diámetro exterior del cuello de la botella, que es abarcado por dicha ala peri-

1 férica.

El cuerpo discoidal está vinculado al obturador de corcho preferentemente mediante un tabique circular que es concéntrico con dicho cuerpo discoidal y emerge de él.

5 El tabique circular se apoya en el frente de la boca de la botella, centrando y reteniendo el obturador de corcho.

Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo esquemático se representa un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

15 En la figura 1 se muestra una vista en perfil parcialmente seccionada donde se aprecian los principales componentes del tapón.

En la figura (2) aparece el dimensionado de un tapón convencional.

20 En la figura 3 aparece el dimensionado del tapón objeto del presente registro.

En base a las figuras cabe señalar: (1) cuerpo discoidal; (2) tabique circular; (3) ala periférica; (4) botella y (5) obturador de corcho.

25 El ala periférica (3) rodea al cuello de la botella (4) por lo que su altura (b), necesaria para la manipulación del tapón, no reduce la altura útil (a) del obturador de corcho (5), lo que permite reducir la altura total, la cual en el tapón en cuestión resulta ser (a + c) mientras que en un tapón convencional resulta ser (a - b).

30 El tabique circular (2) retiene y centra el obtu-

1 rador de corcho (5) y constituye además el tope de penetra-  
ción del conjunto en la boca de la botella (4).

5 No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona périta en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, -  
así como las ventajas que de su realización industrial han -  
de derivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación ex-  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-  
nes y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en -  
las páginas siguientes:

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

20 10 1978

1

1a.-"TAPON OBTURADOR PERFECCIONADO".- del tipo que comprende un obturador de corcho provisto de un cuerpo discoidal vinculado a su cabeza; caracterizado esencialmente porque el cuerpo discoidal de escaso espesor presenta un ala periférica cuyo diámetro interior es sensiblemente mayor que el exterior del cuello de la botella al que abarca, habiéndose previsto medios exteriores o interiores de rigidización del obturador de corcho respecto al cuerpo discoidal, preferentemente constituidos por un tabique circular concéntrico, de menor altura que el ala periférica que apoyándose en el frente de la boca de la botella, centra y retiene el obturador de corcho.

5

10

15

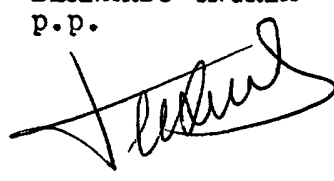
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TAPON OBTURADOR PERFECCIONADO".

Todo ello tal y como queda descrito en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas.

20

Madrid, 24 de Julio de 1.978

BERNARDO UNGRIA  
P.P.



25

30

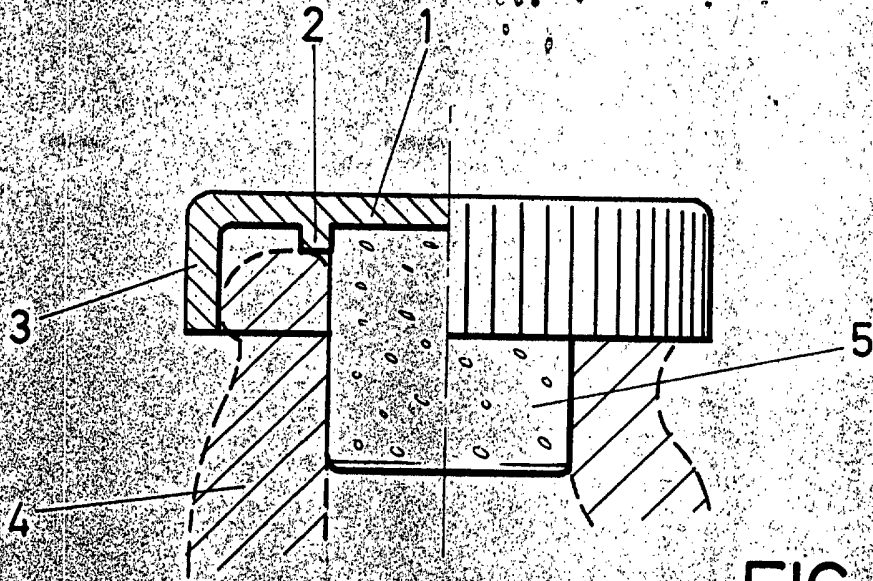


FIG. 1

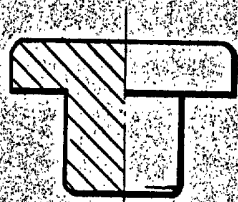


FIG. 2

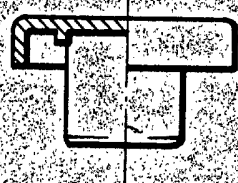


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Julio de 1978

BERNARDO UNGRIA

P.P.